



11
SETO REATO, DEZ MARTEIS, AÑO
DE 1643

En la ciudad de Lima a diez y siete de
diciembre de los Reinos de España de 1643
Yo Juan de Torres y Guzmán, Fiscal de la Real Audiencia
de Lima, por mandado de su Señoría, he visto y leído
el traslado de la Real Cédula de su Magestad
de diez y siete de Mayo de mil e seis e sesenta e tres
en virtud de la qual se manda a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde lo que fuere
oportuno para el cumplimiento de lo contenido en
dicha Real Cédula, y que se ponga en noticia de
los señores oidores de esta Real Audiencia, y de
los señores fiscales de ella, para que se acuerde
lo que fuere oportuno para el cumplimiento de lo
contenido en dicha Real Cédula, y que se ponga
en noticia de los señores oidores de esta Real
Audiencia, y de los señores fiscales de ella, para
que se acuerde lo que fuere oportuno para el
cumplimiento de lo contenido en dicha Real
Cédula, y que se ponga en noticia de los señores
oidores de esta Real Audiencia, y de los señores
fiscales de ella, para que se acuerde lo que fuere
oportuno para el cumplimiento de lo contenido en
dicha Real Cédula.

a Cañal
de 1643

Yo Juan de Torres y Guzmán, Fiscal de la Real Audiencia
de Lima, por mandado de su Señoría, he visto y leído
el traslado de la Real Cédula de su Magestad
de diez y siete de Mayo de mil e seis e sesenta e tres
en virtud de la qual se manda a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde lo que fuere
oportuno para el cumplimiento de lo contenido en
dicha Real Cédula, y que se ponga en noticia de
los señores oidores de esta Real Audiencia, y de
los señores fiscales de ella, para que se acuerde
lo que fuere oportuno para el cumplimiento de lo
contenido en dicha Real Cédula, y que se ponga
en noticia de los señores oidores de esta Real
Audiencia, y de los señores fiscales de ella, para
que se acuerde lo que fuere oportuno para el
cumplimiento de lo contenido en dicha Real
Cédula, y que se ponga en noticia de los señores
oidores de esta Real Audiencia, y de los señores
fiscales de ella, para que se acuerde lo que fuere
oportuno para el cumplimiento de lo contenido en
dicha Real Cédula.

